

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Febrero 1904)

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

La Dirección general de Obras públicas remite para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el siguiente anuncio:

«Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima «Compañía Tranvías de Zaragoza», en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico de Torrero al Cementerio de dicha capital, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de

24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles».

Lo que se hace público a los efectos anteriormente expresados.

Zaragoza 19 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

##### Concesiones eléctricas.

D. Joaquín Cavero Schar, Conde de Gabardá, como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Teledinámica del Gallego», ha incoado en este Gobierno civil un expediente a fin de que se le autorice por el mismo para imponer servidumbre forzosa de paso de oriente de energía eléctrica en terreno de dominio público, cual es el camino de Juslibol, a consecuencia de tener que introducir una pequeña variante por no poder ocupar la torre de Oñate, por oponerse a ello el art. 10 del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas.

A este efecto ha presentado un plano en el que se consigna la variante antes dicha.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días que determina el art. 5.º del Reglamento antes citado, puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen convenientes, a cuyo fin, durante el expresado plazo, se hallará de manifiesto la petición y plano citado en las oficinas de Obras públicas de esta provincia para que puedan examinarlo aquellos que lo deseen.

Zaragoza 20 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## ANUNCIO

Venciendo en 1 de Abril de 1904 el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1 de Marzo próximo se reciban en esta Delegación los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación, con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Delegación, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales, é intereses.

3.ª No se admitirán los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia.

Todo lo anteriormente expuesto se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, en Zaragoza á 20 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Con fecha 11 del corriente se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del pueblo de Mezalocha, apercibiendo á dicha Autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería en 19 de Enero último en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le ha sido impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la vigente ley Municipal y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre del año último.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de diez días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 20 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En los expedientes de apremio instruídos contra los Ayuntamientos de Calceña, Plenas y Purujosa, para lograr el pago de los descubiertos que por diferentes conceptos y ejercicios ya cerrados tienen con la Hacienda, el M. Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha ordenado que en el término de tercero día remitan á la Tesorería las certificaciones que se les pidieron en 15 del actual al primero, y en 1 de los corrientes á los otros dos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término concedido les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y como á pesar de haberseles notificado mediante oficio á los respectivos Alcaldes este acuerdo, no han remitido las certificaciones pedidas ni acusado recibo de los oficios mencionados, se les notifica la preinserta resolución mediante el BOLETIN OFICIAL para que obre los debidos efectos.

Zaragoza 20 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Emilio Sáez.

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas por dicha Corporación las condiciones para el suministro á la Casa Amparo de los artículos de consumo para atender á los asilados en dicho Establecimiento benéfico, á saber: arroz, garbanzos, judías, aceite, harina, patatas, carne de carnero, bacalao y vino tinto, quedan expuestas al público las referidas condiciones en la Secretaría municipal, por término de diez días, que finarán á la una de la tarde del en que haya transcurrido el expresado plazo, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo mencionado, no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

Y se anuncia al público á los efectos indicados. Zaragoza 20 de Febrero de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

## Secretaría de gobierno.

En el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 13 de Febrero de 1904.—El Secretario de gobierno, Marcelo Ota.

## Sesión pública ordinaria del día 6 de Mayo de 1903

### Presidencia del Sr. D. Enrique Naval

#### SEÑORES

—  
 Presidente.  
 López.  
 Sol.  
 Lambea.  
 Gimeno Rodrigo.  
 Ruiz Rañoy.  
 Melendo.  
 Pérez Bozal.  
 Belio.  
 Blasco.  
 Climente.  
 Lacosta.  
 Casañal.  
 Pérez Cistué.  
 Marco.  
 Cerezuela.

#### SECRETARIOS

—  
 Celorrio.  
 Liria.

Abrióse la sesión á las dieciséis y treinta minutos, y, después de habilitar como Secretario al señor Liria, fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió lectura á las notas facilitadas por Contaduría, y reclamadas en la sesión anterior por el Sr. Gimeno, á cuya disposición las puso, así como el expediente tramitado para arrendar la recaudación del contingente provincial

Rogó el Sr. Lacosta á la Comisión de Hacienda, que habiendo mejorado la situación económica de la provincia, estudiara el medio de beneficiar á los pueblos rebajando lo que satisfacen por contingente provincial, si esto fuera posible, sin perjudicar á los servicios establecidos.

Contestó el Sr. Presidente que con gusto transmitiría este ruego á la mencionada Comisión, que inspirada en iguales deseos que los que animan al Sr. Lacosta, tendría satisfacción especial en poderle complacer y los pueblos de la provincia habrían de agradecerlo.

El Sr. Gimeno, de acuerdo completamente con el ruego formulado, y coincidiendo en su finalidad, conceptuó que el medio de hacer más llevadera la situación de los Municipios, era mejorar los intereses morales y materiales de los pueblos, haciendo algo en favor de su administración, que hasta ahora no ha sido posible realizar a la provincia; y que también era procedente precipitar el cobro de lo que por atrasos se adeuda, con lo que se encontrarían medios de realizar reformas beneficiosas, ya que comparado el activo y el pasivo de la provincia, según las notas facilitadas, excede el primero al segundo, y no resulta déficit que cubrir.

El Sr. Presidente le prometió también transmitir con gusto estas indicaciones á la Comisión de Hacienda.

Dijo el Sr. Gimeno, dirigiéndose á la Comisión de Beneficencia, que le había extrañado recibir un billete personal intransmisible para entrar á la plaza de Toros, por conceptuar innecesario tal requisito á quien es Diputado provincial y tratándose de un edificio que á la provincia pertenece; por lo que rogaba le explicara la Comisión si en el contrato de arrendamiento existía alguna modificación respecto á este punto.

Los Sres. Melendo y Pérez Bozal contestaron que en el ánimo de la Empresa no podía existir deseo de coartar el derecho de los Diputados para visitar todos los locales de la Plaza cuando tuvieran por conveniente, ni el billete significaba limitación alguna ni necesidad de la identificación de la persona, con cuyas explicaciones se dió por satisfecho el Sr. Gimeno.

Fué presentada la siguiente proposición:

«A LA DIPUTACIÓN.—La creación y sostenimiento de establecimientos de instrucción es una de las misiones más principales de las Diputaciones provinciales.

Y la manera de llenar cumplidamente esa misión varía en cada caso según las condiciones generales de cada provincia y las condiciones económicas de cada Diputación.

En la de Zaragoza no puede caber duda sobre las orientaciones más convenientes para sus habitantes y más en armonía con los medios económicos de que dispone.

Somos una provincia agrícola en el sentido que antes se daba á esta palabra. Pero la agricultura es madre de determinadas industrias que de su savia viven y que en sus productos encuentran desarrollo haciendo que sea elemento poderoso de riqueza lo que sólo era antes mequino producto de la tierra ayudada del esfuerzo corporal y que constituyen base de utilidad y beneficio lo que el agricultor primitivo consideraba estorbo y hasta carga.

Nada nuevo dicen con esto los Diputados que suscriben, como nada nuevo exponen con la afirmación que hacen de que en la explotación del suelo y del subsuelo de Aragón y de la provincia de Zaragoza está el secreto de nuestra prosperidad material, para alcanzar la cual hace falta, tanto el esfuerzo intelectual de quien en el Gabinete y en el Laboratorio estudie y dirija una labor que tiene su principal fundamento en la ciencia abstracta, como la ayuda de quien con capacidad técnica para apreciar esa labor primera, la secunde en la práctica iniciando la labor material y dirigiendo en ella á los que sin necesidad de otras aptitudes que una cultura elemental sobre su labor y las de una destreza hábil en el trabajo, se encarguen con su esfuerzo material de recoger los productos obtenidos con la intervención de todos.

A procurar los elementos necesarios para disponer de todos esos factores de nuestra prosperidad debemos encaminar nuestros esfuerzos, que con un poco de buena voluntad y un no muy grande sacrificio darán de seguro favorables resultados.

Los Diputados que suscriben no tienen la pretensión de que de una vez se intente la forma perfecta y definitiva, lo que además de exigir un trabajo de preparación que no está en la mano de nadie improvisar, impone sacrificios cuya cuantía, aun siendo insignificante en su esencia, comparada con los indudables beneficios que su empleo ocasionara, tendría importancia considerable para ser gastada desde luego.

Y creen que bastando para conseguir la educación exclusivamente técnica de nuestra provincia con algún complemento de lo que en nuestra gloriosa Universidad existe, á procurar del Estado ese complemento debemos dedicarnos no pidiendo que todo se nos dé hecho, sino ayudando á la labor con el sacrificio que razonablemente pueda sernos demandado.

A nuestro cargo, con la ayuda del Estado si podemos alcanzarla, debe correr el establecimiento de enseñanzas que tiendan á dotar á nuestra región de personal con capacidad técnica bastante para apreciar la labor científica de gabinete y de laboratorio, la secunde en la práctica.

Y de nuestra exclusiva cuenta y responsabilidad es la facilitación de elementos y enseñanzas para que los obreros alcancen la cultura general y la hábil destreza que ha de hacer más fácil y fructífero su trabajo.

Procurando sobre todo facilitar la adquisición de estos conocimientos en forma que sólo los que no los hayan de utilizar dejen de tener medios para adquirirlos.

Como medios de conseguir lo que en las anteriores consideraciones dejan expuesto, proponen los Diputados que suscriben:

1.º Que la Diputación provincial gestione cerca del Estado el establecimiento en nuestra Universidad de las distintas Secciones que forman la Facultad de Ciencias y el establecimiento de la Facultad de Farmacia, obligándose si es preciso á sufragar los gastos de instalación de los museos, gabinetes y laboratorios que para ello sean precisos y llevando al ánimo del Gobierno el convencimiento del escaso ó ningún gravamen que esta mejora ha de ocasionarle.

2.º Que igualmente la Diputación proceda á la organización de un proyecto de enseñanzas, principalmente técnicas, ayudadas de las prácticas necesarias con aplicación á los productos de la tierra y al establecimiento y explotación de industrias con esos productos relacionados.

3.º Que la Diputación gestione del Estado los auxilios ó subvenciones necesarios para el establecimiento de las enseñanzas á que se refiere el número anterior, procurando que se instalen en la Granja modelo de esta ciudad.

4.º Que estudie y acuerde un plan de enseñanzas con aplicación á los productos de la tierra y á las industrias derivadas directamente de ellos, comprendiendo en ese plan los conocimientos elementales y de más corriente aplicación á las materias que sean objeto de los tales estudios y todas las aplicaciones prácticas de esos conocimientos.

5.º Que esas enseñanzas se establezcan en la torre llamada de Gállego, propiedad de los Establecimientos de Beneficencia, utilizando también, en lo que tengan de utilizables para ellos, las demás fincas de la Diputación.

6.º Y que con objeto de procurar que de esas enseñanzas y de las de la Escuela de Artes y Oficios y Artes é Industrias, puedan disfrutar los pueblos todos de la provincia, establezca la Diputación un internado en locales del Hospicio y de la torre de Gállego, en el cual, por el estricto gasto que los internos ocasionen, se dé cabida á los jóvenes de la provincia que estén dentro de las condiciones que previamente se fijen y cuyas condiciones deben inspirarse en el propósito de hacer asequibles esas enseñanzas á los que carecen de medios de fortuna para sufragar los gastos de su permanencia en Zaragoza.

Zaragoza 6 de Mayo de 1903.—Dionisio Casañal.—Luis Sol.—J. Gimeno Rodrigo.—José María Lázaro.

Apoyada brevemente por el Sr. Casañal, reiterando los argumentos que constan en su preámbulo, se acordó tomarla en consideración y que pase á estudio de la Comisión de Fomento.

Se leyó, acto seguido, la proposición siguiente:

«A LA DIPUTACIÓN.—Una de las más sensibles deficiencias en la instrucción primaria de la provincia, tiene su origen en la falta, tanto como en las malas condiciones, de los locales destinados á escuelas, los cuales en su casi totalidad carecen de condiciones pedagógicas, y hasta higiénicas, faltándoles á muchos hasta las condiciones de seguridad y capacidad necesarias.

La falta de medios económicos en la casi totalidad de los Municipios, la escasísima, por no decir nula, atención que el Estado ha prestado á esta provincia, en el reparto de la cantidad anual que para subvencionar la construcción de escuelas se consigna en los presupuestos nacionales y haber el poco interés que desgraciadamente inspira á la generalidad del remedio de este daño,

hacen que sea difícil acometer su enmienda y, empresa de mucho tiempo, alcanzarla por completo.

Es cierto que no tiene en este asunto intervención directa y obligatoria la Diputación. Pero ni ello, ni las dificultades expresadas deben alejarla de contribuir con su atención y con su esfuerzo al remedio posible de las deficiencias actuales.

Atentos á estas consideraciones, los Diputados que suscriben, proponen:

1.º La consignación en el presupuesto próximo de 50.000 pesetas destinadas á subvenciones y anticipos para la construcción de edificios con destino á escuelas públicas en la provincia.

2.º Las subvenciones consistirán en la redacción y formación de proyectos, planos y presupuestos de esos edificios, los cuales habrán de reunir por lo menos las condiciones exigidas como necesarias en el programa que previamente acuerde la Diputación.

3.º La Diputación se encargará igualmente de dirigir y recomendar la formación de expedientes de reclamaciones de auxilios del Estado con destino á la construcción de escuelas en los pueblos de la provincia y de empleo en esas obras del producto del 80 por 100 de los bienes de propios.

4.º Podrá acordar además subvenciones metálicas que no excederán en ningún caso del 20 por 100 del presupuesto de las obras á los pueblos que acuerden la construcción de escuelas con subvención del Estado no siendo suficiente la que consigan ó con el producto de las láminas procedentes de propios y cuya cuantía no alcance á cubrir el presupuesto de las obras.

5.º Sufragar igualmente en concepto de anticipo reintegrable, en diez plazos anuales de igual cantidad cada uno, los gastos que ocasione la construcción de escuelas en los pueblos que careciendo de elementos propios para construirlas soliciten y obtengan esta concesión.

Zaragoza 6 de Mayo de 1903.—Dionisio Casañal.—Luis Sol.—J. Gimeno Rodrigo.—José María Lázaro.

También fué apoyada por el Sr. Casañal, por considerar que la Instrucción pública es la base de regeneración del país, y tomada en consideración, se acordó pasara igualmente á la Comisión de Fomento.

Se dió lectura á la proposición siguiente:

«A LA DIPUTACIÓN.—El Diputado que suscribe propone á la Excm. Diputación que emplee todos los medios de que la ley le faculta para que se obligue al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza á cumplir lo que en Reales órdenes se determina sobre la asistencia médico-farmacéutico domiciliaria y gratuita.

Palacio de la Diputación de Zaragoza, á 6 de Mayo de 1903.—Luis Sol.

Concedida la palabra al Sr. Sol para apoyarla, reiteró éste cuanto acerca del asunto tenía dicho durante los dos años que ejerce el cargo de Diputado provincial y persigue el mismo objetivo, añadiendo que Zaragoza, á pesar de su importancia, por ser la cuarta ó quinta capital de España, ni tiene alcantarillado ni servicio médico-farmacéutico para los pobres, por lo que puede calificarse la población de la muerte, lo cual no ocurriría si los pobres fueran debidamente asistidos desde el principio, y se evitarían las numerosas estancias que se causan en el Hospital provincial, por los que á consecuencia de no ser visitados facultativamente en los primeros momentos, se convierten de enfermos leves en graves ó crónicos.

De la lectura de datos estadísticos que le habían sido facilitados en el Hospital, dedujo la desproporción enorme que existe en las estancias causadas en aquel Establecimiento provincial, por los enfermos de la capital y de los pueblos, afirmando podía calcularse en un 35 ó 40 por 100 menos las que se originarían si la asistencia domiciliaria mu-

municipal estuviera establecida; que á pesar de esta desproporción, el Ayuntamiento, que tanto se beneficia con ella, cobra los derechos de consumos que devengan las especies destinadas á la alimentación de los acogidos y el arbitrio por suministro de agua que ascienden á cantidades importantes. Que tampoco percibe nada la Diputación por las estancias de presos enfermos en el departamento especial del Hospital; y que la visita gratuita que con celo tan laudable desempeña el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, ocasiona un gasto importante en la Farmacia, que redundará también en beneficio del Ayuntamiento de la capital. Reseñó las gestiones practicadas para obligar á éste á que cumpliera el servicio, afirmando que si bien por efecto de ellas había consignado cantidad en el presupuesto municipal, todavía no se había establecido la asistencia facultativa gratuita á los pobres, suplicando la cooperación de todos para conseguir se cumplan los preceptos legales vigentes en la materia.

Declaró el Sr. Gimeno se hallaba conforme con el espíritu y letra de la proposición presentada, reconociendo no es empresa fácil para el Ayuntamiento establecer un servicio complicado que necesita estudio y meditación, á pesar de lo que la Diputación no debía desmayar y estaba en el deber de procurar que con la rapidez posible fuera establecido tal servicio. Creyó exageradas las conclusiones deducidas por el Sr. Sol, de los datos estadísticos aportados, pues que aun siendo exactos, si no reunían todos los datos completos para juzgar, podían inducir á error, no conceptuando que todas las estancias que suponía el Sr. Sol, fueran de pobres de la capital, en realidad hubieran sido causadas por éstos atendiendo á que en gran parte provenían de gentes de los pueblos que á ella concurrían en busca de trabajo ó medios de vida. Explicó las diferentes clases de presos que en la cárcel de Audiencia existen y qué entidades están obligadas á su sostenimiento, para deducir que el 80 por 100, cuando menos, de las estancias en departamento de presos del Hospital, serían de cuenta de la Diputación, lo cual no excluía la idea de practicar una liquidación y obligar á que se reintegrara al Establecimiento por quien correspondiera. Creyendo también exagerado el gasto que la visita gratuita supone para la farmacia del Hospital, según las indicaciones del Sr. Sol, dijo que á pesar de todo ello estaba tan conforme con la proposición presentada que proponía fuera aprobada desde luego y en ejecución de la misma se gestionara amistosamente de quien correspondiera el establecimiento inmediato en Zaragoza de la asistencia facultativa gratuita á quienes tienen derecho á disfrutarla.

Previas explicaciones de los Sres. Melendo y Pérez Bozal, sobre los acuerdos anteriormente adoptados para conseguir aquel fin, el Sr. Presidente, creyendo interpretar la opinión de todos los que en el debate terciaron, propuso, y la Diputación acordó por unanimidad, de conformidad en un todo y prescindiendo de dictamen de Comisión, con lo que expresa la proposición presentada.

El Sr. López, influido por los hermosos pensamientos que entrañan las proposiciones que vie-

nen formulándose por diferentes Sres. Diputados y la atmósfera de bienestar económico en que se fundan, conceptuó debía aprovecharse en primer término para mejorar la alimentación de los acogidos en Hospicio provincial, que sin ser deficiente, podía mejorarse, especialmente para los que se encuentran en la edad de desarrollo y crecimiento y también para los dedicados á labores que ocasionan mayor desgaste orgánico, por lo que desde luego formulaba el ruego de que el asunto fuera estudiado y mejorada la alimentación de los hospicianos del modo que la experiencia aconseje, lo cual, en último término, no sería gravoso para la provincia, que economizaría los gastos que se realizaban para combatir el raquitismo y la escrófula, que seguramente se evitarían con la mejora de alimentación.

El Sr. Gimeno Rodrigo se adhirió desde luego y tributó sus aplausos á la proposición presentada, no pudiendo suponer que habiendo estado al frente de la Comisión de Beneficencia persona tan ilustrada y competente como el Sr. López, resultara insuficiente la alimentación de los acogidos; que siendo él anteriormente individuo de la Comisión de Beneficencia, ya se modificó el régimen alimenticio, fijándolo en mayores cantidades de las que el Cuerpo facultativo, que fué consultado, consideró necesarias para la vida. Suplicó se declarara el asunto urgentísimo, y con la aquiescencia de todos se lleve a ejecución inmediata lo propuesto.

Terció en el debate el Sr. Ruiz Rañoy, diciendo había visitado los Establecimientos benéficos, saliendo gratamente impresionado de ellos, y aunque todavía no podía formar juicio respecto á la alimentación, por no habersele suministrado los datos que había pedido para su estudio, y creía suficiente garantía el que hubiere informado el Cuerpo facultativo para establecer el régimen alimenticio, no se oponía, y antes bien, abundaba en las ideas del Sr. López, para que se aumentara la alimentación, si era posible.

El Sr. Melendo, sin conceptuar el asunto urgente, puesto que todos los servicios y la alimentación se habían mejorado en los Establecimientos, también se manifestó conforme con la idea que estaba en la conciencia de todos.

Insistió el Sr. Gimeno en la urgencia del asunto, que impugnó el Sr. Pérez Bozal, afirmando que la alimentación actual era más que suficiente, como podían comprobar todos los que visitaran los Establecimientos benéficos, saliendo del error á que podía inducirles las ideas vertidas en esta discusión, á pesar de lo que era indudable podía mejorarse la alimentación, á lo cual no se opone, sin que existiera la urgencia indicada, creyendo que, por el contrario, debía procederse á un detenido estudio del asunto y oír, cuando menos, la ilustrada opinión del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Se acordó por unanimidad que el ruego del señor López pase á estudio de la Comisión de Beneficencia.

Terminado el período de preguntas y ruegos, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, emitido sobre la petición formulada por

la Alcaldía de esta ciudad, para la cesión gratuita de las plantas que la misma relaciona, existentes en los viveros del Hospicio, y de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión, en reciprocidad debida á la Corporación municipal, que atiende en todas ocasiones análogas demandas, se acordó concederle la colección de plantas pretendida.

Accediendo á lo solicitado por D. Florentino Martínez San Miguel, y como propone la Comisión de Beneficencia, la Diputación acordó abonarle los haberes que devengó desde el 20 de Junio del año último hasta el 19 de Julio siguiente, como Maestro auxiliar de la escuela del Hospicio, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del mismo Asilo.

Después de hacer presente el Sr. Casañal la situación anómala en que se halla la oficina de Carreteras provinciales, por la larga enfermedad que aqueja al Director de la misma; situación que impide la ejecución de trabajo alguno; la Diputación acordó conceder veinte días de licencia al Delineante de la expresada oficina D. Lucas Ariza, según así lo ha solicitado éste.

Conformándose la Diputación con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, en el expediente sobre abono de gastos ocasionados con motivo de haber sido sometidos al tratamiento del doctor Ferrán, en el gabinete del doctor Selma, de esta ciudad, los individuos Jesús Moure y su mujer Milagros Aragón, con sus hijos Benjamín y Rosario, procedentes de Galicia, y Juana Cristóbal, con sus hijos Blas, Mónica y Pilar Beltrán, de Alfajarín: la Diputación acordó que, con cargo al capítulo de otros gastos del presupuesto provincial, se paguen á D. José Selma 200 pesetas por el tratamiento de los expresados ocho sujetos, á razón de 25 pesetas cada uno además de las 10 pesetas por individuo que habrá ya satisfecho ó deberá satisfacer el presupuesto del Hospital.

Vista el acta de tercera subasta, celebrada el 23 de Abril último para contratar el suministro de los artículos de consumo necesarios al Hospital y Hospicio de esta ciudad: Considerando que en el acto de la licitación se guardaron todas las formalidades legales y no se ha producido reclamación durante el plazo de cinco días señalado para interponerlas: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, la Diputación acuerda: 1.º Aprobar el acto de la subasta: 2.º Adjudicar definitivamente el remate de los huevos á doña Fernanda Elizondo, por el precio de 1'30 pesetas la docena, y el de la carne de carnero, á D. Estanislao Fraile, por 1'95 pesetas el kilogramo: 3.º Requerir á éstos para que, dentro del término de diez días, constituyan la fianza definitiva en la forma dispuesta en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y 4.º Que los artículos no rematados, ni en ésta ni en las anteriores subastas, se adquieran directamente por administración.

Por reunir las condiciones reglamentarias, y como proponía la Comisión de Beneficencia, la Diputación acuerda admitir, en el Hospicio de esta ciudad, á los niños Joaquín Artigas Burdío, de

trece años de edad; Luciano Sancho Aguilar, de nueve años de edad, y Pilar Miguel Blesa, también de nueve años; y en el de Calatayud, á Narciso, Emilio, Gregorio y Bienvenido Hernández Per, de siete, cinco, tres y un años respectivamente, naturales de Santa Cruz de Grío, é Hilaria y Gregoria Sánchez y Martínez, de tres años y dos meses de edad respectivamente, naturales de Calatayud.

A instancia de parte, y conforme á lo establecido en disposiciones reglamentarias, se concedió la salida definitiva, del Hospicio de esta ciudad, á los asilados Jesús Napal Oroz, de dieciocho años, Mariano Monforte Usieto, de la misma edad y Cosme Jiménez Garza, de catorce años, y del de Calatayud, á María González López, de diez años de edad.

Para su observación, en clase de comunes, se acordó que el enfermo en el Hospital provincial, Ramón Anzano Francés, de Almuniente (Huesca), sea trasladado al Manicomio, completándose por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia el respectivo expediente y reclame, en su caso, el abono de estancias.

A instancia de la Excm. Diputación de Navarra, y por haberse cumplido los requisitos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó admitir en el Manicomio para su observación en clase de comunes y por cuenta de la mencionada Diputación, á los presuntos alienados Juan Gárate y Montes, Martina Martínez Rueda, Evaristo Ochoa y Roncal, y Gaspar Jesús Vizcaíno y Arancón.

Como proponía la Comisión de Beneficencia, se acordó denegar la salida de Francisco Polo Silvestre, del Manicomio, sin expresa autorización del Juzgado que ordenó la reclusión de aquél en el Establecimiento.

Cumplidos los requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Agosto de 1902, la Diputación acuerda conceder la salida del Manicomio á Pilar Campos, en uso de la licencia solicitada por su hijo José Elías, á quien le será entregada bajo su responsabilidad, y con la prevención de que para instar privadamente el reintegro, deberá preceder la declaración judicial de la incapacidad de la demente y el cumplimiento de lo estatuido en el artículo 269, número 3.º, del Código civil.

Decretada por D. Manuel P. Gómez, de esta capital, la detención de su hijo Federico Gómez y González, en el Hospicio, en uso de las facultades que le concede el artículo 156 del Código civil, é intervenida por el Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad; la Diputación acuerda admitir en aquel Asilo al joven Federico Gómez, a fin de que cumpla el correctivo impuesto por su padre; debiendo abonar éste los gastos que se ocasionen con tal motivo.

Seguidamente el Sr. Presidente anunció el orden del día para la sesión de mañana, en la cual se comprenderán los asuntos que despachen las Comisiones.

Terminó la sesión á las dieciocho y treinta minutos.

**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.**

En 3 del actual, el Abogado D. Carlos Vara de Aznárez, en nombre de D. Leopoldo Bosque Calved, presentó ante este tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que resolvió la reclamación del Bosque contra la cuota que se le asignó en el reparto de consumos de Caspe correspondiente al año económico 1903.

Lo que se anuncia conforme al artículo 36 de la Ley de 22 de Junio de 1894 para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar á la Administración.

Zaragoza 20 de Febrero de 1904.—El Secretario de Sala, Manuel Sierra.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

*Carreteras.*

El Sr. Gobernador civil, con fecha 12 del mes actual, se ha servido acordar lo siguiente:

«Visto el expediente de ocupación de terrenos en término municipal de Arándiga con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Morata á Calcena, trozos primero, segundo y tercero:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Junio de 1903, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que creyeran oportunas:

Considerando que ante dicha alcaldía han acudido D. Juan Antonio Pallarés y D. Francisco Vela manifestándoles que se le había omitido en dicha relación:

Considerando que comprobada dicha omisión, se instruye para ambos señores expediente adicional, y que habiéndose cumplido por lo que se refiere al expediente general todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1897;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta, advirtiéndole al Alcalde de Arándiga haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución puede nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la administración, y si no se conforman dichos interesados con la expresada resolución pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dentro del mismo plazo de ocho días».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 25 del expresado reglamento.

Zaragoza 20 de Febrero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

**SECCION SEXTA**

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1904, se halla de manifiesto el mismo en la Secretaría municipal de este pueblo, durante el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho tiempo no se oirá ninguna.

Mezalocha 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Jaime.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los que se consideren aptos para desempeñarla presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Mezalocha 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Jaime.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, para el año actual de 1904, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Tosos 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julio Gonzalvo.

Las cuentas municipales de los ejercicios correspondientes á los años de 1900, 1901 y 1902 se hallan expuestas al público en la secretaría de esta corporación, por término de quince días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jaraba 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Sicilia.—P. S. M., Pedro Beltejar, Secretario.

Por término de ocho días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos, correspondientes al año actual, á fin de que sean examinados por los contribuyentes.

Udués Pintano 14 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Andrés Glaria.

Confecionado el reparto de consumos para el año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Torrelapaja 18 Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Gil.

Ignorándose el paradero de los mozos Esteban Torraiba Benabente y Francisco Dehesa Espés, comprendidos en el alistamiento de esta villa del año actual, se les cita por medio del presente anuncio al acto de la declaración y clasificación de soldados que ha de tener lugar el día 6 de Marzo próximo viniente; advirtiéndoles que de no comparecer á dicho acto y en el día indicado, se procederá á instruir el expediente para la declaración de prófugos de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 y siguientes de la ley de reemplazos de 21 de Octubre de 1886.

Egea de los Caballeros 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde ejerciente, Manuel Fernández.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza. — Pilar.**

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en mi ya referido Juzgado, y por la actuación del que refrenda, pende expediente promovido por los cónyuges D. Cirilo Benito González y D.<sup>a</sup> Gregoria Puértolas Badía, encominado á declarar la ausencia del hermano de doble vínculo de esta última, D. Leoncio Puértolas Badía, que estuvo domiciliado en esta ciudad, hasta el año mil ochocientos ochenta y nueve, en que se ausentó sin que se haya tenido noticia de su paradero, y á la representación del mismo para todo lo necesario y para administrar sus bienes que aquéllos han solicitado; en cuyas diligencias se ha dictado el auto que su parte dispositiva, además de la cabeza, dice así:

«Distrito del Pilar de Zaragoza, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres. .... Que debía declarar y declaraba ausente á Leoncio Puértolas Badía, nombrando para que le represente en todo lo que fuere necesario y administre sus bienes á Cirilo Benito González, como representante legal de su mujer Gregoria Puértolas Badía, que dicha declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de publicada en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*; y requiérase á Cirilo Benito González para que presente relación detallada de los bienes que posea Leoncio Puértolas Badía, y verificado, se acordará lo procedente respecto á la administración; procédase al reintegro del papel de oficio invertido.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

A instancia de la parte demandante, se ha acordado en providencia de esta fecha, se publique el auto preinserto en los sitios públicos de costumbre en esta localidad, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á veintuno de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

**Calatayud.**

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Sáenz Blanco, de cuarenta y cinco años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Simón y Ruperta, natural de Santa María de Nieva, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sustracción de efectos; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las

Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho sujeto poniéndolo á mi disposición.

Dado en Calatayud á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

**Caspe.**

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por este quinto edicto hago saber: Que transcurridos que sean tres años, á contar desde el día siete de Septiembre de mil novecientos, en que por fallecimiento cesó en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad de esta ciudad D. Enrique Guardiola Guitart, será devuelta á sus herederos la fianza por el mismo consignada en la Caja general de depósitos de Madrid y sucursales en Santander y Guadalajara para el desempeño del expresado cargo en los partidos judiciales de Laredo, Pastrana, Sigüenza, Becerrea, Viella, Atienza y esta ciudad, lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador ante los Sres. Jueces de primera instancia de los indicados partidos judiciales.

Dado en Caspe á diecinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Luis Blas Ribera.—Por su mandado, Antonio Pérez.

**Calahorra.**

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre asesinato de Manuel Moreno, ha acordado en providencia de esta fecha se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo José Carrad, que salió de esta ciudad en la mañana del quince de Enero último, en busca de trabajo, cuyo individuo se hallaba en esta ciudad recorriendo las calles con un organillo, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Calahorra quince de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Joaquín Barrachina.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de regantes de las vegas de Villalba.

Para proceder á la aprobación del presupuesto ordinario del año actual, con sus correspondientes repartimientos, se convoca á Junta general extraordinaria, para el día primero de Marzo próximo á las ocho, en la Casa Consistorial de este pueblo; y de no reunirse número suficiente de votos, se celebrará nuevamente el día ocho, á igual hora y en el mismo local.

Villalba 14 de Febrero de 1904.—El Presidente, Agustín de Francia.

IMPRESA DEL HOSPICIO